

ACUERDO SUPERIOR No. 000015

(10 de junio de 2025)

“Por medio del cual se modifican parcialmente los criterios que establecen el proceso de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Superior 000001 del 23 de julio de 2021

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico, de conformidad con lo establecido en el Art 69 de la Constitución Política; el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y lo establecido en su Estatuto General, es autónoma para determinar el proceso de selección de aspirantes para los programas académicos de pregrado que oferta.

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, mediante Acuerdo 000001 del 12 de marzo de 2018, modificado por el acuerdo superior 000018 del 26 de agosto de 2024, establece los Criterios de Admisión para los programas académicos de pregrado de la Universidad del Atlántico.

Mediante Resolución Académica 000021 del 06 de agosto de 2019, se creó el Programa Académico de Medicina de la Universidad del Atlántico.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 019629 del 30 de octubre de 2024, otorgó registro calificado a la Universidad del Atlántico para ofertar el Programa de Medicina.

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, mediante Acuerdo Superior No. 000032 del 26 de noviembre de 2024, establece los criterios de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico.

Am

ACUERDO SUPERIOR No. 000015
(10 de junio de 2025)

“Por medio del cual se modifican parcialmente los criterios que establecen el proceso de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

El Acuerdo Superior No. 000032 de 2024 en el **TÍTULO II DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO DE MEDICINA OFRECIDO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO ARTÍCULO 8° PARAGRAFO II**, indica: “los cupos para el programa de medicina serán asignados de la siguiente forma, 70% a los estratos 1, 2, 3, y el restante 30% para estratos 4,5 y 6. Lo anterior basado en el lugar de origen de estudios con los Índices de Pobreza que registra el DANE.

Durante el proceso de admisión al Programa Académico de Medicina correspondiente al primer período académico de 2024, se identificaron situaciones que requieren ser ajustadas en los criterios de selección que establece el Acuerdo Superior No. 000032 de 2024, por lo cual se considera necesario modificar parcialmente dicha normativa para garantizar mayor equidad, claridad y efectividad en la asignación de cupos.

La Oficina Asesora Jurídica de la Universidad del Atlántico dio concepto favorable al proyecto de acuerdo que modifica parcialmente los criterios que establecen el proceso de admisión para el programa académico de medicina de la UDELA. El Consejo Académico, en sesión de fecha 25 de abril de 2025, otorgó Aval al Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se modifican parcialmente los criterios que establecen el proceso de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones.”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el PARAGRAFO II, del artículo 8, del Acuerdo Superior No. 000032 de 2024 por medio del cual se establecen los criterios de admisión para el Programa Académico de Pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico, el cual queda de la siguiente manera:

PARAGRAFO II: Los cupos para el Programa de Medicina serán asignados según lo estipulado en los artículos No 6, 7 y 8 del Acuerdo Superior No. 000032 de 2024. Y se establece un criterio diferencial del treinta por ciento (30%) del total de cupos asignados por el Consejo Académico,

ACUERDO SUPERIOR No. 000015
(10 de junio de 2025)

“Por medio del cual se modifican parcialmente los criterios que establecen el proceso de admisión para el Programa Académico de pregrado de Medicina de la Universidad del Atlántico y se dictan algunas disposiciones”

para los aspirantes egresados de Instituciones Educativas de los municipios del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de junio de 2025


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria